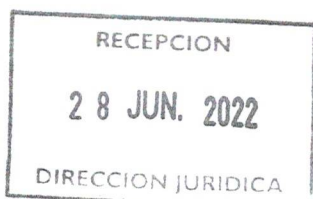




**Dirección  
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO PLAN NACIONAL DE  
ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD  
COMPARTIDA 2021, COMUNA DE  
VALLENAR, LICITACIÓN PÚBLICA ID  
2322-54-LE22, ENTRE LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y  
INVERSIONES Y MEDICINA  
VETERINARIA ANGELA SANTANDER  
E.I.R.L.**

**VALLENAR, 17 JUN. 2022**

**DECRETO EXENTO N°**

**01973**

**VISTOS:**

1. Contrato de Servicio Plan Nacional de esterilizaciones responsabilidad compartida 2021, comuna de ValLENAR, licitación pública ID 2322-54-LE22, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ÁNGELA SANTANDER E.I.R.L., de fecha 16 de junio del 2022.
2. Memo. N° 171 de fecha 8 de abril de 2022, de Director de medio Ambiente, Aseo y Ornato, mediante el cual solicita realizar proceso de licitación.
3. Memo. N° 182 de fecha 14 de abril del 2022, que complementa antecedentes para proceso de licitación.
4. Memo. N° 276 de fecha 26 de mayo del 2022, Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, que solicita adjudicación N° 2322-54-LE222, en relación a “Plan Nacional de Esterilizaciones Responsabilidad Compartida 2021, Comuna de ValLENAR”.
5. Memo N° 216 de fecha 13 de junio del año 2022, emanado del Director de Secretaría Comunal de Planificación dirigido a la Directora Jurídica, solicitando elaborar “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2021, COMUNA DE VALLENAR”.

6. Decreto Exento N° 1412 de fecha 29 de abril del año 2022, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar, autorizó el llamado a licitación Pública, a través del portal Mercado Público para la propuesta pública ID 2322-54-LE22, y aprobó las bases administrativas especiales y demás antecedentes técnicos que rolan en el respectivo expediente de la Licitación para la propuesta pública “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2021, COMUNA DE VALLENAR”.
7. Decreto exento N° 1829 de fecha 06 de junio del año 2022, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar adjudicó la licitación pública ID 2322-54-LE22 denominada “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2021, COMUNA DE VALLENAR” al oferente INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ANGELA SANTANDER E.I.R.L., por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, y a la oferta presentada por la Empresa contratante.
8. El Decreto Exento N° 1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609 de 2017 que aprueba reglamento de atribuciones y asignación de funciones alcaldías.
9. La Ley N° 19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, contenido en el D.S. de Hacienda N° 250 y sus modificaciones.
10. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 776 de fecha 21 de abril de 2022, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S) doña Teresa Illanes Morales.
11. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
12. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
13. Decreto N° 1171 de fecha 27 de abril del año 2022, que nombra a doña Ester Aguilar Palma como Secretario Municipal suplente.
14. Informe razonado, emitido por Ilustre Municipalidad de Vallenar, de fecha 01 de junio de 2022, elaborado por el Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
15. Bases Administrativas Especiales de Licitación “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2021, COMUNA DE VALLENAR”.
16. Artículos 8° y 63 letra II) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



17. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, el “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2021, COMUNA DE VALLENAR”.
- 2.- Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 776 de fecha 21 de abril de 2022, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S) doña Teresa Illanes Morales.
- 3.- Que, para estos efectos la Ilustre Municipalidad de Vallenar ejecutó un proceso de licitación pública, Portal Mercado Público ID 2322-54-LE22 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2021, COMUNA DE VALLENAR”.

**DECRETO:**

I.- **APRUÉBESE**, en todas sus partes el contrato suscrito con fecha 16 de junio del 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ÁNGELA SANTANDER E.I.R.L., Licitación Pública ID 2322-54-LE22 cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Mediante Decreto Exento N° 01412 de fecha 28 de abril del 2022 la Ilustre Municipalidad de Vallenar, llámese a propuesta pública ID 2322-54-LE22 “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2021, COMUNA DE VALLENAR**”.

Mediante Decreto Exento N.º 01829 de fecha 06 de junio del año 2022, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudico la licitación pública, identificada en el portal de mercado público con el ID 2322-54-LE22 denominada “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2021, COMUNA DE VALLENAR**”. a la empresa **INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ANGELA SANTANDER E.I.R.L.**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista adjudicado.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con la empresa **INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ANGELA SANTANDER E.I.R.L.**, el **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2021, COMUNA DE VALLENAR”**, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

**SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.**

La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, el **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2021, COMUNA DE VALLENAR”**.

**TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.**

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N.º 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública; Bases Administrativas Especiales; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Las obligaciones derivadas del presente contrato tanto para el Municipio en su calidad de entidad licitante, como el Proveedor adjudicado, se encuentran contenidas en detalle en los Términos Técnicos de Referencia de la presente licitación, a las cuales deberá darse estricto cumplimiento.

**QUINTO: VALOR.**

El pago por cada uno cirugía efectuada en Modalidad Servicio Veterinario Móvil será de máximo **\$22.999.- (veintidós mil novecientos noventa y nueve pesos) impuestos incluidos.**

Sin perjuicio de lo anterior, el monto máximo de los servicios adjudicados será el valor de **\$23.000.000.- (veintitrés millones de pesos) I.V.A. incluido.**

En virtud del artículo 24º de las bases administrativas especiales, “Los pagos se harán de acuerdo a la entrega del bien o servicio recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a estas”.



#### **SEXTO: FORMA DE PAGO.**

El pago se realizará contra la rendición y aprobación de informes según la entrega de productos y el valor asignado por animal intervenido. De la siguiente forma:

**Anticipo:** 30% del valor del contrato, contra la entrega y aprobación del informe base.

**Primera cuota:** 30% del valor del contrato contra la entrega y aprobación del informe de avances.

**Segunda cuota:** 40 % restante contra la entrega final.

En caso que se produzca la muerte de un animal entre el día de la cirugía y los 10 días de post operatorio, ésta no será pagada por el contratante.

Para el pago de las cuotas se requerirá los siguientes documentos:

- a. Informe Base: correspondiente al listado de implementos e insumos, metodología de trabajo y calendario.
- b. Informe correspondiente al período que se factura del proveedor aprobado por la contraparte técnica, en conformidad al formato proporcionado por esta. Para el pago de la primera cuota se deberá entregar el informe base, para el pago de la segunda cuota se deberá entregar el informe base, para el pago de la cuota se Debra entregar el/los informe/s mensual/es de esterilizaciones (correspondiente al 60% del total de animales intervenidos) y para el pago de la última cuota el informe final de esterilización (correspondientes al 100% de animales intervenidos)
- c. Factura o boleta de honorarios por el monto equivalente al número de esterilizaciones realizadas.
- d. Certificado extendido por el oferente, donde declaran que los médicos Veterinarios que trabajan para ésta emiten boletas de honorarios, en caso de ser procedente.

#### **SÉPTIMO: PLAZO.**

El servicio se extenderá **por un periodo máximo de cuatro meses**, o hasta agotar los recursos que asigne el mandante para la presente modalidad (lo que suceda primero), ello contado desde el día siguiente hábil a la suscripción del contrato

#### **OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.**

La Municipalidad podrá poner término anticipado o modificar el contrato, sin indemnización de perjuicios, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 13 de la Ley de Compras Públicas en relación con el artículo 77 de su Reglamento, a saber:

1. Por resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, entendiéndose por ello:

- El retardo superior a 15 días en prestación de servicio o ejecución actividad o aplicación de multa en 4 ocasiones.
  - Si el proveedor no procedió en los animales intervenidos a la extracción de los órganos reproductivos, ovariectomía en hembras y orquiectomía en machos.
  - Si el proveedor no asistió e hizo seguimiento a los pacientes que presentaron complicaciones mayores durante el operativo de esterilización.
  - Si el proveedor no marcó e identificó a los animales intervenidos.
  - Si el proveedor no efectúa el registro, completa la planilla o plataforma de registro.
  - Si el proveedor realizó cobro de algún servicio a los usuarios o prestó servicios adicionales a los contemplados en el contrato.
  - Si se sorprende que la realización de los procedimientos quirúrgicos no fue efectuada por el o los profesionales inscritos en la oferta o los suplentes aprobados por la UTM.
  - La utilización en la ejecución del encargo de materiales de calidad inferior a la especificada en las bases.
  - Si el proveedor no reporta los animales fallecidos.
3. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que mejore las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
  4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
  5. Por registrar el contratista saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
  6. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificado por la Municipalidad.
  7. Por las demás causas que se encuentren establecidas en el respectivo contrato.

En todo caso, la modificación y el término anticipado del contrato definitivo será aprobada por decreto o resolución fundada, y regirá luego de las 24 horas transcurridas de publicado el acto o resolución en el sistema de información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 en relación con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato. En el caso de término anticipado del contrato, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento será devuelta a contar del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe aquella decisión o, en su caso, en el momento que haya indicado el instrumento de término respectivo y no existan obligaciones pendientes.



Cuando las causas que determine el Término anticipado del contrato sean imputables a la responsabilidad del contratista por incumplimiento del contrato, se pondrá término administrativo a éste de inmediato y sin forma de juicio. Producida esta situación, se efectuará una liquidación del Contrato y se pagará al contratista las cantidades de esterilizaciones realizadas correctamente ejecutadas de acuerdo al contrato. Todos los gastos que esto origine serán de cargo del contratista. La liquidación del contrato se hará sin perjuicio de hacer efectiva la garantía por el fiel cumplimiento de éste.

## **NOVENO: SANCIONES Y MULTAS**

### **a. SANCIONES**

En el evento que el Proveedor haga entrega de información falsa o adulterada, podrá ser sancionado con la suspensión temporal de sus prestaciones por un período que será establecido por Contratante conforme la gravedad de la falta, previo informe de la Contraparte Técnica.

La suspensión temporal de prestaciones se refiere al hecho de inhabilitar al Proveedor para realizar los servicios contratados por un período que podrá variar entre una semana a un mes.

El hecho de que a información sea falsa o se encuentre adulterada será establecido en base a informe escrito de la UTM de conformidad a los datos recabados en el ejercicio de su facultad fiscalizadora.

En caso de determinarse la terminación anticipada del contrato, se procederá al cobro de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La aplicación de la suspensión deberá contar con la No Objeción de la UTM.

### **b. MULTAS**

Se considerará un porcentaje de multa por cada día de atraso en la ejecución de los operativos de esterilización agendados y por el incumplimiento de una orden impartida por la UTM. Este porcentaje será de 2% del valor total del contrato por cada día de atraso, sin perjuicio de ser causa suficiente para poner término al contrato en el caso de que el retardo sea superior a 15 días, o se le hayan aplicado multa en 4 ocasiones, salvo que concurra caso fortuito o fuerza mayor calificada por la Municipalidad.

Se considerará un porcentaje de multa por la no entrega de informes, planillas y otros documentos. El porcentaje será el 2% del valor total del contrato por cada semana de retraso.

La multa correspondiente será rebajada administrativamente por la Municipalidad de la cuota de pago respectivo o será cobrada con cargo a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo y/o desde que se incurra en el retardo indebido en la realización de actividades.

En todo caso, el proponente adjudicado podrá prevenir la aplicación posterior de una multa por la Municipalidad, mediante un documento escrito dirigido a la contraparte técnica, informando los motivos de su retraso o incumplimiento y solicitando un nuevo plazo, lo cual deberá verificarse dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles con anterioridad al vencimiento de los plazos previstos para la realización de las actividades o prestación de servicios. La contraparte técnica tendrá un plazo de 10 días hábiles, desde la recepción del respectivo oficio, para estimar si las razones hechas valer están debidamente justificadas, esto es, sólo en caso de concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, resolviéndose la petición de ampliación de plazo, para cuyo efecto se levantará un informe técnico para la decisión de la jefatura correspondiente, la que decidirá sobre la procedencia del cobro de la multa o ampliación del plazo por motivo debidamente justificado de caso fortuito o fuerza mayor.

Para aplicar cualquier multa, la Municipalidad deberá notificar por carta certificada al contratista la resolución que la disponga, y sólo podrá hacerla efectiva una vez que ésta se encuentre ejecutoriada.

#### **DÉCIMO: GARANTÍAS.**

##### **GARANTÍA "FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - BUENA EJECUCION DEL SERVICIO"**

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al 10% del precio total del respectivo contrato. La garantía deberá ser entregada por adjudicatario, físicamente al momento de la firma del Contrato. La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a la suma del tiempo de ejecución del servicio más seis meses por Buena Ejecución del Servicio y para caucionar so oportuno y fiel cumplimiento como de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, contando a partir de la fecha del contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la Ilustre Municipalidad



Vallenar, R.U.T. N° 69.030.500-3, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por uno o varios integrantes del adjudicatario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente "Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución del Servicio de la propuesta Pública ID 2322-54-LE22 "PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2021 COMUNA DE VALLENAR".

Si se trata de pólizas de seguros, estas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

Al oferente que no entregue o pretenda postergar la entrega de esta garantía, se le tendrá por desistido de su oferta y se podrá adjudicar a la segunda propuesta mejor evaluada según informe de evaluación de la propuesta, y así sucesivamente, hasta que no exista un oferente al cual adjudicar, o declarar desierta la licitación.

En caso de incumplimiento del oferente adjudicado de las obligaciones que le impone el contrato, la Municipalidad, estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato deberá ser renovada por el/la contratista cuando, por cualquier circunstancia, el contrato deba ser extendido en su vigencia.

La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de contrato ser devuelta en alguno de los siguientes momentos, según sea el caso:

- a. En aquellos casos en que se hubiere ordenado o correspondiera sustituir la garantía: conjuntamente con la entrega de la nueva garantía o a contar de dicha fecha.
- b. En aquellos casos en que la adquisición o servicio se haya cumplido a satisfacción de la Municipalidad y no existan obligaciones pendientes: a contar de la fecha de vencimiento de la garantía.

#### **DÉCIMO PRIMERO: UNIDAD TÉCNICA.**

La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, será la unidad técnica de supervisión y visado del correcto funcionamiento del contrato, coordinando entre el municipio y la empresa que se adjudique el contrato, el normal funcionamiento y las mejoras respectivas para asegurar la óptima emisión de los servicios contratados.

**DÉCIMO SEGUNDO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado, bases técnicas, términos técnicos de referencia y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

**DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.**

El presente instrumento se extiende y suscribe en 4 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

**DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, consta en Decreto N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021. La personería de doña **ÁNGELA MARÍA SANTANDER HURTADO** para representar a la empresa **INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ANGELA SANTANDER E.I.R.L.**, consta en Certificado de Estatuto actualizado emitido por Registro de Empresas y Sociedades de fecha 16 de junio de 2022

**II.- IMPÚTESE** el gasto correspondiente al pago de los servicios adeudados, equivalentes a la suma de \$23.000.000.- (Veintitrés millones de pesos) IVA incluido, a la cuenta N° 215.22.08.999.000.000, "Otros", del área de gestión 2.80.80.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**ESTER AGUILAR-PALMA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



**ARMANDO FLORES JIMÉNEZ  
ALCALDE DE LA COMUNA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- INVETMED
- Secpla
- Dirección de Medio ambiente, aseo y ornato.
- DAF
- Dirección Jurídica
- Of. Transparencia Municipal
- Of. de partes



**Vallenar  
Avanza**



**CONTRATO DE SUMINISTRO  
LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-54-LE22**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES  
RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2021, COMUNA DE VALLENAR”**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

**Y**

**INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ÁNGELA SANTANDER E.I.R.L.**

En Vallenar, a 16 de junio de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° [REDACTED], representada legalmente por su alcalde don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], comuna de [REDACTED] en adelante “la Municipalidad”, y **INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ÁNGELA SANTANDER E.I.R.L.**, Rol Único Tributario N° [REDACTED], representada legalmente por doña Ángela María Santander Hurtado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], domiciliado para estos efectos en [REDACTED] ciudad [REDACTED], en adelante “el proveedor”, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Mediante Decreto Exento N° 01412 de fecha 28 de abril del 2022, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, llámese a propuesta pública ID 2322-54-LE22 “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2021, COMUNA DE VALLENAR**”.

Mediante Decreto Exento N.º 01829 de fecha 06 de junio del año 2022, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudico la licitación pública, identificada en el portal de mercado público con el ID 2322-54-LE22 denominada “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2021, COMUNA DE VALLENAR**”. a la empresa **INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ÁNGELA SANTANDER E.I.R.L.**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista adjudicado.



Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con la empresa **INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ÁNGELA SANTANDER E.I.R.L.**, el **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2021, COMUNA DE VALLENAR”**, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

**SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.**

La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, el **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2021, COMUNA DE VALLENAR”**.

**TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.**

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N.º 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública; Bases Administrativas Especiales; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Las obligaciones derivadas del presente contrato tanto para el Municipio en su calidad de entidad licitante, como el Proveedor adjudicado, se encuentran contenidas en detalle en los Términos Técnicos de Referencia de la presente licitación, a las cuales deberá darse estricto cumplimiento.

**QUINTO: VALOR.**

El pago por cada uno cirugía efectuada en Modalidad Servicio Veterinario Móvil será de máximo **\$22.999.- (veintidós mil novecientos noventa y nueve pesos) impuestos incluidos.**

Sin perjuicio de lo anterior, el monto máximo de los servicios adjudicados será el valor de **\$23.000.000.- (veintitrés millones de pesos) I.V.A. incluido.**

En virtud del artículo 24º de las bases administrativas especiales, “Los pagos se harán de acuerdo a la entrega del bien o servicio recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a estas”.





#### **SEXTO: FORMA DE PAGO.**

El pago se realizará contra la rendición y aprobación de informes según la entrega de productos y el valor asignado por animal intervenido. De la siguiente forma:

**Anticipo:** 30% del valor del contrato, contra la entrega y aprobación del informe base.

**Primera cuota:** 30% del valor del contrato contra la entrega y aprobación del informe de avances.

**Segunda cuota:** 40 % restante contra la entrega final.

En caso que se produzca la muerte de un animal entre el día de la cirugía y los 10 días de post operatorio, ésta no será pagada por el contratante.

Para el pago de las cuotas se requerirá los siguientes documentos:

- a. Informe Base: correspondiente al listado de implementos e insumos, metodología de trabajo y calendario.
- b. Informe correspondiente al período que se factura del proveedor aprobado por la contraparte técnica, en conformidad al formato proporcionado por esta. Para el pago de la primera cuota se deberá entregar el informe base, para el pago de la segunda cuota se deberá entregar el informe base, para el pago de la cuota se Debra entregar el/los informe/s mensual/es de esterilizaciones (correspondiente al 60% del total de animales intervenidos) y para el pago de la última cuota el informe final de esterilización (correspondientes al 100% de animales intervenidos)
- c. Factura o boleta de honorarios por el monto equivalente al número de esterilizaciones realizadas.
- d. Certificado extendido por el oferente, donde declaran que los médicos Veterinarios que trabajan para ésta emiten boletas de honorarios, en caso de ser procedente.

#### **SÉPTIMO: PLAZO.**

El servicio se extenderá **por un periodo máximo de cuatro meses**, o hasta agotar los recursos que asigne el mandante para la presente modalidad (lo que suceda primero), ello contado desde el día siguiente hábil a la suscripción del contrato

#### **OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.**

La Municipalidad podrá poner término anticipado o modificar el contrato, sin indemnización de perjuicios, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 13 de la Ley de Compras Públicas en relación con el artículo 77 de su Reglamento, a saber:

1. Por resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.



2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, entendiéndose por ello:
  - El retardo superior a 15 días en prestación de servicio o ejecución actividad o aplicación de multa en 4 ocasiones.
  - Si el proveedor no procedió en los animales intervenidos a la extracción de los órganos reproductivos, ovariectomía en hembras y orquiectomía en machos.
  - Si el proveedor no asistió e hizo seguimiento a los pacientes que presentaron complicaciones mayores durante el operativo de esterilización.
  - Si el proveedor no marcó e identificó a los animales intervenidos.
  - Si el proveedor no efectúa el registro, completa la planilla o plataforma de registro.
  - Si el proveedor realizó cobro de algún servicio a los usuarios o prestó servicios adicionales a los contemplados en el contrato.
  - Si se sorprende que la realización de los procedimientos quirúrgicos no fue efectuada por el o los profesionales inscritos en la oferta o los suplentes aprobados por la UTM.
  - La utilización en la ejecución del encargo de materiales de calidad inferior a la especificada en las bases.
  - Si el proveedor no reporta los animales fallecidos.
3. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que mejore las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Por registrar el contratista saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificado por la Municipalidad.
7. Por las demás causas que se encuentren establecidas en el respectivo contrato.

En todo caso, la modificación y el término anticipado del contrato definitivo será aprobada por decreto o resolución fundada, y regirá luego de las 24 horas transcurridas de publicado el acto o resolución en el sistema de información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 en relación con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato. En el caso de término anticipado del contrato, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento será devuelta a contar del día en que quede totalmente tramitado el





acto administrativo que apruebe aquella decisión o, en su caso, en el momento que haya indicado el instrumento de término respectivo y no existan obligaciones pendientes.

Cuando las causas que determine el Término anticipado del contrato sean imputables a la responsabilidad del contratista por incumplimiento del contrato, se pondrá término administrativo a éste de inmediato y sin forma de juicio. Producida esta situación, se efectuará una liquidación del Contrato y se pagará al contratista las cantidades de esterilizaciones realizadas correctamente ejecutadas de acuerdo al contrato. Todos los gastos que esto origine serán de cargo del contratista. La liquidación del contrato se hará sin perjuicio de hacer efectiva la garantía por el fiel cumplimiento de éste.

## **NOVENO: SANCIONES Y MULTAS**

### **a. SANCIONES**

En el evento que el Proveedor haga entrega de información falsa o adulterada, podrá ser sancionado con la suspensión temporal de sus prestaciones por un período que será establecido por Contratante conforme la gravedad de la falta, previo informe de la Contraparte Técnica.

La suspensión temporal de prestaciones se refiere al hecho de inhabilitar al Proveedor para realizar los servicios contratados por un período que podrá variar entre una semana a un mes.

El hecho de que a información sea falsa o se encuentre adulterada será establecido en base a informe escrito de la UTM de conformidad a los datos recabados en el ejercicio de su facultad fiscalizadora.

En caso de determinarse la terminación anticipada del contrato, se procederá al cobro de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La aplicación de la suspensión deberá contar con la No Objeción de la UTM.

### **b. MULTAS**

Se considerará un porcentaje de multa por cada día de atraso en la ejecución de los operativos de esterilización agendados y por el incumplimiento de una orden impartida por la UTM. Este porcentaje será de 2% del valor total del contrato por cada día de atraso, sin perjuicio de ser causa suficiente para poner término al contrato en el caso de que el retardo sea superior a



15 días, o se le hayan aplicado multa en 4 ocasiones, salvo que concurra caso fortuito o fuerza mayor calificada por la Municipalidad.

Se considerará un porcentaje de multa por la no entrega de informes, planillas y otros documentos. El porcentaje será el 2% del valor total del contrato por cada semana de retraso.

La multa correspondiente será rebajada administrativamente por la Municipalidad de la cuota de pago respectivo o será cobrada con cargo a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo y/o desde que se incurra en el retardo indebido en la realización de actividades.

En todo caso, el proponente adjudicado podrá prevenir la aplicación posterior de una multa por la Municipalidad, mediante un documento escrito dirigido a la contraparte técnica, informando los motivos de su retraso o incumplimiento y solicitando un nuevo plazo, lo cual deberá verificarse dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles con anterioridad al vencimiento de los plazos previstos para la realización de las actividades o prestación de servicios. La contraparte técnica tendrá un plazo de 10 días hábiles, desde la recepción del respectivo oficio, para estimar si las razones hechas valer están debidamente justificadas, esto es, sólo en caso de concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, resolviéndose la petición de ampliación de plazo, para cuyo efecto se levantará un informe técnico para la decisión de la jefatura correspondiente, la que decidirá sobre la procedencia del cobro de la multa o ampliación del plazo por motivo debidamente justificado de caso fortuito o fuerza mayor.

Para aplicar cualquier multa, la Municipalidad deberá notificar por carta certificada al contratista la resolución que la disponga, y sólo podrá hacerla efectiva una vez que ésta se encuentre ejecutoriada.

#### **DÉCIMO: GARANTÍAS.**

#### **GARANTÍA "FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - BUENA EJECUCION DEL SERVICIO"**

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al 10% del precio total del respectivo contrato. La garantía deberá ser entregada por adjudicatario, físicamente al momento de la firma del Contrato. La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a la suma del tiempo de ejecución del servicio más seis meses por Buena Ejecución del Servicio y para caucionar so oportuno y fiel cumplimiento como de las obligaciones laborales y sociales con





sus trabajadores, contando a partir de la fecha del contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la Ilustre Municipalidad

Vallenar, R.U.T. N° 69.030.500-3, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por uno o varios integrantes del adjudicatario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente "Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución del Servicio de la propuesta Pública ID 2322-54-LE22 "PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2021 COMUNA DE VALLENAR".

Si se trata de pólizas de seguros, estas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

Al oferente que no entregue o pretenda postergar la entrega de esta garantía, se le tendrá por desistido de su oferta y se podrá adjudicar a la segunda propuesta mejor evaluada según informe de evaluación de la propuesta, y así sucesivamente, hasta que no exista un oferente al cual adjudicar, o declarar desierta la licitación.

En caso de incumplimiento del oferente adjudicado de las obligaciones que le impone el contrato, la Municipalidad, estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato deberá ser renovada por el/la contratista cuando, por cualquier circunstancia, el contrato deba ser extendido en su vigencia.

La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de contrato ser devuelta en alguno de los siguientes momentos, según sea el caso:

- a. En aquellos casos en que se hubiere ordenado o correspondiera sustituir la garantía: conjuntamente con la entrega de la nueva garantía o a contar de dicha fecha.
- b. En aquellos casos en que la adquisición o servicio se haya cumplido a satisfacción de la Municipalidad y no existan obligaciones pendientes: a contar de la fecha de vencimiento de la garantía.

**DÉCIMO PRIMERO: UNIDAD TÉCNICA.**

La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, será la unidad técnica de supervisión y visado del correcto funcionamiento del contrato, coordinando entre el municipio y la empresa que se adjudique el contrato, el normal funcionamiento y las mejoras respectivas para asegurar la óptima emisión de los servicios contratados.



**DÉCIMO SEGUNDO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado, bases técnicas, términos técnicos de referencia y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

**DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.**

El presente instrumento se extiende y suscribe en 4 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

**DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, consta en Decreto N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021. La personería de doña **ÁNGELA MARÍA SANTANDER HURTADO** para representar a la empresa **INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ANGELA SANTANDER E.I.R.L.**, consta en Certificado de Estatuto actualizado emitido por Registro de Empresas y Sociedades de fecha 16 de junio de 2022.

  
Ángela Santander Hurtado  
16.697.159.X  
Médico Veterinario  
INVETMED

**ÁNGELA MARÍA SANTANDER  
HURTADO  
INVERSIONES Y MEDICINA  
VETERINARIA ANGELA  
SANTANDER E.I.R.L..**



  
**ARMANDO FLORES JIMÉNEZ  
ALCALDE DE LA COMUNA  
VALLENAR.**



  
**ESTER AGUILAR PALMA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)  
MINISTRO DE FE.**

AFJ/EAP/PGV/ell.